



Institución Educativa Campestre San José
(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

SIEE INSTITUCIONAL

LA PLATA –HUILA

2019

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José *(El Salado)*



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

CAPITULO I

OBJETIVOS – PROPOSITOS

Artículo 1. Objetivos del SIEE. El objetivo general y objetivos específicos del sistema institucional de evaluación escolar son los siguientes:

Objetivo General.

Establecer una reglamentación institucional del proceso de evaluación y promoción institucional basado en los estándares curriculares, los DBA, competencias y la definición de desempeños institucionales orientados a ofrecer una evaluación formativa, integral y pertinente a la luz de la aplicación del decreto 1290 de 2009.

Objetivos específicos

Articular los procesos formativos institucionales con las directrices establecidas por las políticas educativas del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Brindar elementos de juicio en el proceso de evaluación institucional y sus respectivos planes de mejoramiento en busca de metas estratégicas y de calidad.

Facilitar la orientación en la toma de decisiones en el proceso de evaluación y promoción académica de los escolares y la retroalimentación del proceso pedagógico orientado por la institución.

Generar espacios de reflexión dentro de la comunidad educativa en la búsqueda de la formación integral a luz de la misión, visión, principios y filosofía institucional.

Artículo 2. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, por ende del SIEE:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto, Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica, Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPITULO II.

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES.

Artículo 3. Concepto de Evaluación en la Institucion Educativa. La evaluación es una acción permanente que busca detectar, estimar, juzgar, de modo sistemático en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos que se han establecido. Es el medio para que a través de la reflexión crítica se adecúen los programas y las actividades a las necesidades e intereses de los educandos y para que los docentes mejoren permanentemente sus prácticas pedagógicas. Desde el decreto 1290 se concibe como “la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes realizada como un proceso permanente y objetivo para valorar su nivel de desempeño”.

Artículo 4. Definición del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes.

El Sistema Institucional de Evaluación Escolar –SIEE- de la I.E. San José es un instrumento que establece y reglamenta el proceso evaluativo institucional, el cual se fundamenta en los estándares curriculares básicos y las competencias generales, ciudadanas y laborales generales y se evidencia a través de los diferentes desempeños; identifica las principales fortalezas y debilidades del proceso de aprendizaje; facilita su reorientación; establece los parámetros a tener en cuenta para la promoción académica y promueve en la institución la reflexión en busca de una evaluación formativa, integral y pertinente.

Por lo tanto, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional, teniendo en cuenta que hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

- a. Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Biología, Química y Física)
- b. Ciencias Sociales (Historia, geografía, constitución política, democracia, civismo y Urbanidad)
- c. Educación Artística
- d. Educación Ética y en Valores Humanos
- e. Educación Física, Recreación y Deportes
- f. Educación Religiosa y Moral
- g. Humanidades Lengua Castellana
- h. Idioma extranjero- Ingles

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

- i. Matemáticas
- j. Tecnología e informática

Adicionalmente, en la media académica:

- k. Filosofía
- l. Ciencias políticas y económicas.
- m. Química.
- n. Física.

Artículo 5. Características de la evaluación.

- a. **Continua:** Que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- b. **Integral:** Que tenga en cuenta todos los aspectos y dimensiones del estudiante.
- c. **Acumulativa:** Que registre en forma consecutiva y utilice el reporte de progreso y dificultades del proceso de formación y obtención de logros de cada estudiante, para efecto de su promoción.
- d. **Flexible:** Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos. Debe considerar la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general, su situación concreta.
- e. **Sistemática:** Cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.

Artículo 6. Procesos objeto de evaluación. La evaluación se establece desde las competencias básicas, expresadas por los estudiantes en tres dimensiones de desempeño los cuales se relacionan directamente con el saber conocer (referido a los saberes conceptuales), el saber hacer (referido a los saberes procedimentales) y el saber ser (referido a los saberes actitudinales), estos últimos dentro del marco del desarrollo de las competencias ciudadanas.

Artículo 7. Definiciones e identificación de los procesos y criterios de las competencias básicas.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto, Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica, Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

El conocer (ámbito conceptual): Capacidad para conocer y realizar procesos mentales que posibiliten pensamiento crítico y creativo, capacidad de análisis y síntesis, razonamiento deductivo e inductivo y lógico.

La evaluación de hechos y conceptos se hará básicamente por:

- Definición de conceptos, en que preferiblemente se espera que los estudiantes utilicen sus propias palabras.
- Reconocimiento de la definición en que se dan las opciones para reconocer la acertada. Requiere de un diseño cuidadoso y experto de los distractores.
- Exposición temática, en la que se le pide al alumno que haga una composición escrita, bien organizada, sobre el área conceptual que se requiere evaluar, manifestando la competencia para la comprensión, la argumentación y la interpretación. Se le da al estudiante la opción de usar sus propias palabras y de hacer relaciones con vivencias, utilizar ejemplos y si es del caso sugerir aplicaciones y/o proposiciones, (interpretar, argumentar y proponer).
- Identificación y categorización de ejemplos, se identificarán ejemplos relacionados con un concepto.
- Aplicación a solución de problemas, es la forma más completa de evaluación conceptual, ya que permite conocer el uso que de sus conocimientos hacen los estudiantes; además que permite diferenciar entre la comprensión y la memorización.

El saber hacer (ámbito procedimental): Capacidad para aplicar, planificar, realizar, resolver, organizar destrezas y operaciones psicomotoras necesarias para el hacer con el saber. Tendrá como objetivo comprobar la funcionalidad del procedimiento y ver hasta qué punto el alumno es capaz de utilizar el procedimiento en otras situaciones. Es decir se evaluará:

- Que se posee el conocimiento suficiente referido al procedimiento y el uso y aplicación de este conocimiento en las situaciones particulares. Aspectos básicos que se evaluarán en el aprendizaje de procedimientos.
 - El grado de conocimiento sobre el procedimiento,
 - Corrección y precisión de las acciones que componen el procedimiento,
 - La generalización del procedimiento en otros contextos.
 - El grado de acierto en la elección del procedimiento para solucionar otras situaciones similares o diferentes.

El saber ser (ámbito actitudinal y comportamental): Capacidad para tomar conciencia acerca de las conductas, hábitos, principios éticos y valores morales que garantizan la formación integral

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José *(El Salado)*



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

humana de los estudiantes y la toma de decisiones acertadas coherentes con la integridad, la responsabilidad, la honestidad, el respeto y el sentido de pertenencia con la institución.

Se evaluarán buscando información acerca del grado de desarrollo en el aspecto formativo, su actitud frente al aprendizaje del área y/o asignatura, la interiorización y el cumplimiento con los compromisos adquiridos dentro del desarrollo de las competencias ciudadanas.

Artículo 8. La institución ha establecido el siguiente conjunto de criterios constitutivos de las competencias actitudinales:

1. Llega de manera puntual a la institución, a las clases y demás actividades programadas dentro o fuera del establecimiento educativo.
2. Porta adecuadamente el uniforme con dignidad, orden, aseo y buena presentación personal.
3. Es responsable y puntual con sus labores académicas.
4. Desarrolla tareas, talleres y trabajos con eficiencia, responsabilidad y calidad.
5. Acata y sigue el conducto regular de la institución.
6. Cuida y da buen uso a los elementos, muebles y enseres de su aula de clases.
7. Ejerce un liderazgo positivo frente a la comunidad educativa.
8. Mantiene un espíritu de trabajo en grupo y promueve esfuerzos orientados al logro de objetivos comunes.
9. Fomenta entre sus compañeros la responsabilidad, el compañerismo y el cumplimiento del deber.
10. Sigue las orientaciones del maestro en el desarrollo de las actividades propuestas.
11. Participa activamente durante las prácticas de laboratorio, utilizando con responsabilidad los elementos del mismo.
12. Su actitud es adecuada y muestra interés en cada una de las actividades desarrolladas en la clase.
13. Apoya y respeta la función del monitor de grupo y acata sus orientaciones.
14. Es comprometido y da cumplimiento a las responsabilidades adquiridas.
15. Representa dignamente a la institución en eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos.

Artículo 9. La institución ha establecido el siguiente conjunto de criterios constitutivos de las competencias ciudadanas:

1. Usa un vocabulario adecuado y respetuoso.
2. Es respetuoso con todas las personas con las que se relaciona en la comunidad educativa.
3. Cuida y da buen uso de los bienes y espacios institucionales y comunitarios.
4. Su comportamiento y actitud durante el desarrollo de la clase, se ajustan a las normas disciplinarias establecidas.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

5. Respeta y muestra honestidad en el uso de los bienes ajenos.
6. Atiende y acoge con decencia a los visitantes de la institución.
7. Conoce y cumple lo establecido en el manual de convivencia y las demás normas acordadas por la institución.
8. Permanece dentro de la Institución durante toda la jornada escolar y participa de las clases y actividades programadas.
9. Se comporta con el debido orden y respeto en los diferentes espacios destinados para su uso, como biblioteca, laboratorio, sala de sistemas y baterías sanitarias.
10. Mantiene y es responsable con el aseo del salón de clases.
11. Fomenta y practica entre sus compañeros los principios de la buena ciudadanía.
12. Respeta las opiniones que difieren de las propias y escucha con atención y comprensión.
13. Participa activamente y en forma democrática en la organización del gobierno escolar.
14. Conserva y colabora con el aseo de la planta física de la institución.
15. Se comporta apropiadamente en los diferentes eventos institucionales, dentro y fuera del E.E.
16. Es tolerante y resuelve adecuadamente sus conflictos a través del diálogo y la concertación, demostrando respeto y aceptación hacia los demás.
17. Solicita autorización para ingresar a las dependencias reservadas de la institución (secretaría, biblioteca, almacén, sala de profesores, rectoría y coordinación)
18. Establece y mantiene buenas relaciones interpersonales.
19. Acepta y cumple las observaciones que se le hacen en procura de su formación integral.
20. Deposita los residuos sólidos en los contenedores correspondientes como estrategia ecológica para disminuir la contaminación ambiental.
21. Participa activamente en las jornadas ecológicas, al reconocer la importancia del agua, suelo, aire, animales y plantas del medio.
22. Respeta y cuida los seres vivos y objetos del entorno.

Cada docente determinará los criterios a tener en cuenta para la valoración de estos componentes de la evaluación integral, tanto como para el aula como para fuera de ésta, esos serán el insumo para determinar la valoración de la dimensión del DEBER SER (Actitud frente al proceso de aprendizaje y competencias Ciudadanas).

CAPITULO III.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 10. Los criterios se conciben como una condición o juicio de valor que se hace sobre un desempeño; además de establecer sobre QUE se evalúa, También compete al COMO. En ese sentido la Institución establece los siguientes criterios de evaluación y promoción.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto, Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica, Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

Artículo 11. La evaluación se establece desde las competencias básicas con sus desempeños e indicadores de desempeño, expresadas en tres dimensiones, las cuales tienen que ver con el saber conocer, el saber hacer y el saber ser, esta última en el marco de las competencias actitudinales y ciudadanas.

Artículo 12. Los criterios de desempeño en estas competencias serán determinados por los docentes que administren el currículo de cada una de las áreas del conocimiento y su formulación debe ser acorde a lo establecido por los estándares curriculares básicos, lineamientos curriculares, competencias Básicas de las áreas correspondientes.

Artículo 13. Cada área del plan de estudios, con el aval del Consejo Académico, plantea las competencias y desempeños a desarrollar teniendo en cuenta el objetivo por grado para el área. Estas se conciben desde una situación problema, una pregunta problematizadora, una investigación o un proyecto de acuerdo con las mallas curriculares de su área o dimensión.

Artículo 14. Atendiendo al enfoque de evaluación integral, la Institución establece para el efecto, la ponderación porcentual de las dimensiones para determinar la valoración final de todas las áreas y asignaturas por periodo de la siguiente manera:

Los desempeños evaluados de las dimensiones relacionadas con el saber conocer y el saber hacer corresponderán al 50%, mientras que el saber ser, (actitud frente al proceso de aprendizaje y competencias ciudadanas) aportara el restante 50%. (Ver cuadro).

EVALUACION INTEGRAL DE AREAS Y ASIGNATURAS		
DIMENSION	SABER CONOCER/ HACER (aspecto académico)	SABER SER (Actitud frente al proceso de aprendizaje y competencias Ciudadanas).
Porcentaje	50%	50%
CRITERIOS	Definidos e identificados en el artículo 7.	Definidos e identificados en los artículos 8 y 9.

Artículo 15. Para determinar la valoración final el área de Ciencias Naturales y educación ambiental en el nivel de básica secundaria que comprende las asignaturas biología Física y Química, se aplicara la siguiente los siguientes porcentajes ponderados:

Biología 60%
Química 20%

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto, Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica, Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

Física 20%

Artículo 16. Para determinar la valoración final el área de Ciencias Sociales en el nivel de Básica Primaria secundaria que comprende las asignaturas Historia y Geografía y Cívica, se aplicara la siguiente los siguientes porcentajes ponderados:

Historia y Geografía 80%

Cívica 20%

Artículo 17. Si un estudiante presenta valoración de BAJO en el área de Ciencias Naturales y educación ambiental en el nivel de básica secundaria que comprende las asignaturas biología Física y Química, producto de la ponderación de la ponderación de dichas asignaturas, el estudiante deberá presentar los planes de apoyo sólo en la(s) asignatura(s) perdida(s) y será evaluado nuevamente en el/los desempeño(s) no alcanzado(s), posteriormente el docente ajustara la valoración respectiva.

Igual criterio aplica para el Área de Ciencias Sociales con sus respectivas asignaturas en dicho nivel.

Artículo 18. Todas las áreas y asignaturas independientemente de su intensidad horaria tendrán al mínimo un indicador de desempeño para cada una las tres dimensiones (conocer, hacer y ser) y a partir de estos se generará el concepto integral del área correspondiente a cada periodo.

Artículo 19. Dentro del proceso pedagógico y evaluativo en particular de cada área, las tareas escolares extra clase cumplirán una función e intencionalidad relacionada con el afianzamiento de los aprendizajes de los estudiantes, y la retroalimentación en clase de procesos que así lo requieran. Su eventual valoración no estará supeditada a la homologación o reemplazo de valoraciones relacionadas con otros procesos evaluativos de área.

Artículo 20. Durante o al finalizar cada período se aplicara y se retroalimentará una evaluación tipo prueba SABER en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, a partir del Grado 3°.

Artículo 21. La autoevaluación será tenida en cuenta en la dimensión del Ser y esta tendrá un valor adicional a las generadas por el docente en esta dimensión. (Ver pauta).

Artículo 22. Cada docente definirá la valoración de convivencia a través de un concepto descriptivo concordante a su vez con los niveles de la escala valorativa institucional, pero sin establecer valoración numérica. Lo anterior, de acuerdo con el comportamiento mostrado por el estudiante durante el periodo, apoyado en los registros respectivos, la eventual determinación de la comisión de evaluación y los reportes específicos de los docentes en el caso de secundaria y media.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto, Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica, Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

Artículo 23. En caso de inasistencia en la fecha de entrega de tareas y trabajos, tendrá derecho a ser presentados, si presenta excusa formada por el padre o acudiente durante o posterior a la novedad sin superar los cinco días hábiles; dado el caso y de ser necesario, deberá ser soportada con certificación médica. Para todos los casos de inasistencia se exigirá la excusa.

Artículo 24. Los Estudiantes con NEE con su respectivo diagnóstico dado por un especialista y presentado a tiempo en la institución será promovido de acuerdo a los indicadores mínimos propuestos para cada área y para cada caso de discapacidad. En cada área deben existir indicadores mínimos para los casos de N.N.E por grados.

Artículo 25. Cuando por motivos de salud o embarazo debidamente justificado mediante excusa médica la estudiante no puede asistir a la institución se hará seguimiento académico mediante talleres y trabajos que la familia oportunamente recogerá y por medio físico o virtual se harán las respectivas sustentaciones hasta que la situación sea superada (Decreto 1470 de julio 12 de 2013).

Artículo 26. Si un estudiante es retirado durante o al finalizar un periodo académico, y llegará a presentar valoración BAJO en áreas o asignaturas, la institución no asume el proceso posterior de nivelación de dichas debilidades por su condición legal de estudiante retirado, y al ya no pertenecer a la institución.

Artículo 27. Si un estudiante del grado 11° reprueba el año, este deberá renovar matrícula para el año siguiente en el mismo grado y adelantar el proceso de superación de debilidades para estudiantes no promovidos de manera presencial, asistiendo regularmente durante el tiempo requerido.

Artículo 28. La institución reconoce los criterios de promoción y reprobación de otras instituciones aplicadas a los estudiantes nuevos, por consiguiente no adelantará ningún proceso tendiente a la modificación del estado del estudiante al momento de la matrícula, sin embargo de presentarse situación de bajo desempeño en una o más áreas se podrán aplicar actividades de apoyo dentro del proceso propio del área.

Artículo 29. Promoción de Estudiantes: La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha alcanzado adecuadamente una fase de su formación y demostrado que reúne las competencias necesarias para continuar el grado siguiente, según los criterios que previamente estableció la institución educativa. Las siguientes son las propuestas que desde la institución se plantean para la promoción de estudiantes:

Que obtenga valoración entre tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0) en todas las áreas del plan de estudios, correspondientes a los niveles de desempeño de BÁSICO, ALTO y SUPERIOR de la escala nacional.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

Que el estudiante asista como mínimo al 75% de las horas efectivamente desarrolladas en cada área en el año escolar, según el nivel académico.

Artículo 30. Serán promovidos al grado siguiente todos los estudiantes de preescolar de conformidad con el artículo 10 y 12 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba (con excepciones según el tipo de incapacidad y las recomendaciones pedagógicas de estudiantes con discapacidades diversas documentadas).

Artículo 31. De acuerdo a lo anterior el estudiante reprueba cuando:

Presente valoraciones anuales finales inferiores a tres punto cero (3.0) en una o más áreas, correspondientes al nivel de desempeño de BAJO de la escala nacional.

Deje de asistir el 25% de las horas programadas para el año escolar según el nivel académico.

Parágrafo: Cuando el estudiante haya dejado de asistir como mínimo al 25% de las actividades académicas programadas y ejecutadas en una o varias áreas, pero demuestre dominio de las temáticas tratadas durante su ausencia, se podrá reconsiderar este factor como causal de reprobación.

Artículo 32. Promoción anticipada para estudiantes reprobados.

El estudiante que haya obtenido valoración de desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudios, podrá ser promovido anticipadamente al comienzo del año siguiente, siempre y cuando durante las dos primeras semanas del primer periodo académico haya adelantado los procesos tendientes para aprobación dicha(s) área(s).

Serán promovidos los estudiantes del grado 11 que reprobaron y que se acojan al programa de reprobados para promoción anticipada, realicen la nivelación de forma exitosa en las fechas establecidas por la institución y los docentes. Éste deberá renovar matrícula para el año siguiente en el mismo grado y adelantar el proceso para el efecto de manera presencial, asistiendo regularmente durante el tiempo requerido.

Artículo 33. Procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes reprobados el año lectivo anterior. Para este efecto se llevara a cabo el siguiente procedimiento:

- Solicitud formal del estudiante y acudiente al finalizar el año escolar, de acogerse al plan especial de nivelación y superación para estudiantes no promovidos.
- Recibir por parte del docente en el caso de primaria y del director de grado para los estudiantes de secundaria y Media junto con el informe final, el plan especial de superación de debilidades correspondiente a las áreas comprometidas.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto, Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica, Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

- Presentar en las fechas establecidas los talleres o trabajos entregados junto con el plan de nivelación, los cuales serán valorados de acuerdo a los criterios establecidos por el docente en el respectivo plan.
- Aprobar dichos talleres o trabajos y sustentarlos aprobatoriamente a través de pruebas orales o escritas según el criterio del docente. Dicha sustentación tendrá un valor de acuerdo con los criterios establecidos por el docente en el respectivo plan.
- Finalizado el proceso el estudiante debe aprobar todas las áreas reprobadas, para ser promovido.

Artículo 34. Promoción anticipada al final del año en casos excepcionales o por fuerza mayor. Aplica para estudiantes desde el grado Preescolar hasta el grado undécimo que, después de haber cursado el 75% o más semanas del calendario escolar, soliciten al Consejo Académico a través del rector, la promoción anticipada del grado en curso; el consejo académico toma la decisión después de analizar las circunstancias y comprobar las evidencias de dicha situación. Para tal fin, el estudiante debe haber obtenido desempeños aprobatorios dentro de niveles de la escala nacional (Básico, Alto o Superior) en los periodos anteriores; en el caso que el Consejo Académico la promoción convalide la decisión, se expide por Resolución rectorial.

Artículo 35. Promoción anticipada para estudiantes con capacidades excepcionales. Para que un estudiante sea considerado **EXCEPCIONAL** y como tal pueda ser promovido anticipadamente de un grado a otro, en cualquier nivel educativo, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Demostrar un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal, social y en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- Demostrar interés investigativo.
- Poseer capacidad de integración y equilibrio en la interacción de roles.
- Su comportamiento debe ser ejemplar.

Parágrafo: La promoción anticipada de un estudiante puede ser solicitada por el estudiante, el padre de familia, acudiente o un docente y es atendida y aplicada únicamente en el transcurso del primer período escolar.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José *(El Salado)*



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

Artículo 36. Procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes excepcionales.

Para la solicitud de la promoción anticipada de un estudiante se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Debe ser solicitada por escrito ante el consejo académico, por parte del docente del grado, con el visto bueno del padre de familia o acudiente, indicando las razones de la promoción anticipada.
- El docente director de grado debe anexar a esta solicitud la certificación de las valoraciones alcanzadas por el estudiante desde el comienzo del año escolar hasta el momento de la solicitud.
- La promoción anticipada se puede realizar únicamente durante el primer período académico.
- El Consejo Académico conoce y evalúa la situación académica del estudiante y si cumple con los requisitos previos, establecidos en el artículo 12, se le aplicará una evaluación de competencias del grado al cual aspira ser promovido, por parte de los docentes titulares de las áreas.
- Aplicadas las evaluaciones requeridas para realizar la promoción al grado siguiente, los docentes pasan el informe respectivo a la comisión de evaluación y promoción, quien a su vez analiza el caso y da su concepto al Consejo Académico, quien toma la decisión y la registra en el acta respectiva y a través de un acuerdo si la decisión es positiva, en el que deben quedar plasmadas las valoraciones de cada una de las áreas del grado al que va a ser promovido.
- El estudiante postulado al Consejo Académico para ser promovido anticipadamente debe obtener valoraciones en los niveles ALTO Y SUPERIOR en la evaluación. Si el Consejo Académico no lo considera viable, deben enviar un documento explicativo al docente que lo postuló y al padre de familia o acudiente.
- Si la decisión es positiva, se dará curso a través del rector, al consejo directivo, para su aprobación por parte de éste y hacer el Registro Escolar de Valoración respectivo.

CAPITULO IV.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Artículo 37. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos la escala institucional tendrá sus equivalentes en la escala de valoración nacional, los cuales darán la ubicación del estudiante de acuerdo con las valoraciones obtenidas en cada una de las áreas

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

obligatorias y fundamentales contempladas en el plan de estudios para el correspondiente grado definiendo cada concepto descriptivo en el marco de los siguientes aspectos:

Artículo 38. Descripción de la escala institucional.

Desempeño superior (4.6 a 5.0) Se considera al estudiante cuando:

- Alcanza sin necesidad de actividades complementarias, el desarrollo pleno de las competencias básicas relacionadas con el saber conocer, el saber hacer, y de las competencias ciudadanas relacionada con el saber ser, propuestas para el área.
- Es puntual y responsable con los compromisos que asume frente al proceso de aprendizaje.
- Su comportamiento social es ejemplar e interactúa positivamente con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- Demuestra voluntad e interés permanente por el estudio.
- Participa activamente en los diferentes eventos curriculares y extracurriculares.
- Practica los principios y valores básicos para la convivencia.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Es responsable en su autoevaluación.
- Manifiesta sentido de liderazgo y pertenencia institucional.

Desempeño alto (4.0 a 4.5) Se considera al estudiante cuando:

- Alcanza apoyado esporádicamente en actividades complementarias, el desarrollo de las competencias básicas relacionadas con el saber conocer, el saber hacer, y de las competencias ciudadanas relacionada con el saber ser, propuestas para el área.
- Presenta algunas fallas en la asistencia pero son justificadas; es responsable con los compromisos frente al proceso de aprendizaje a pesar de su inasistencia.
- Su comportamiento social es bueno e interactúa positivamente con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares demostrando interés por el estudio.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Promueve su propio desarrollo integral con ayuda de los educadores para mantener un ritmo de trabajo permanente.
- Es coherente en su autoevaluación.

Desempeño básico (3.0 a 3.9) Se considera al estudiante cuando:

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

- Alcanza con ayuda de actividades curriculares complementarias, el desarrollo mínimo de las competencias básicas, relacionadas con el saber conocer, el saber hacer, y de las competencias ciudadanas relacionadas con el saber ser, propuestas para el área.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas y su voluntad e interés por superarse no es el mejor.
- Presenta algunas dificultades en su comportamiento social, pero las supera y hace el esfuerzo por interactuar positivamente con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- Participa en algunas actividades curriculares y extracurriculares.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia institucional.
- Practica algunos principios y valores básicos para la convivencia.
- La promoción de su desarrollo personal, requiere del apoyo permanentemente de los educadores de las diferentes áreas.
- Es coherente en su autoevaluación.

Desempeño bajo (1.0 a 2.9) Se considera al estudiante cuando:

- Presenta serias dificultades para alcanzar el desarrollo mínimo de las competencias básicas, relacionadas con el saber conocer, el saber hacer, y de las competencias ciudadanas relacionada con el saber ser.
- Persiste en la inasistencia injustificada y en su voluntad e interés por superarse.
- Persiste con dificultades en su comportamiento social; no demuestra voluntad e interés por superarlas, ni hace el esfuerzo por interactuar positivamente con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- Su participación en las actividades curriculares y en los eventos extracurriculares es mínima.
- Practica algunos principios y valores básicos para la convivencia.
- Presenta serias dificultades en el desempeño general, académico, actitudinal y axiológico. (Requiere atención especializada).
- Su autovaloración no es coherente con la realidad.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia por la institución.
-

Parágrafo. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, son evaluados con la misma escala numérica y conceptual, pero teniendo en cuenta los criterios definidos en cada área para ello, de acuerdo con el nivel educativo y grado que cursa y en especial con las dificultades que presentan.

Tabla de equivalencias - escala nacional e institucional

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José (El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 - 5.0
Desempeño Alto	4.0 - 4.5
Desempeño Básico	3.0 - 3.9
Desempeño Bajo	1.0 - 2.9

CAPITULO V.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 39. Se tendrán en cuenta los cuatro pilares de la educación como la base del desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 6, a saber:

Aprender a conocer: Comprende los contenidos conceptuales (ideas, teorías, definiciones, representaciones, etc.)

Aprender a hacer: Comprende contenidos procedimentales (capacidades, destrezas, habilidades, estrategias, etc.)

Aprender a ser: Se compone de contenidos actitudinales (actitudes personales, autoestima, autonomía y responsabilidad).

Aprender a convivir: Supone contenidos actitudinales (valores sociales: solidaridad, empatía y manejo de conflictos).

Artículo 40. Desde el punto de vista práctico, estas estrategias de valoración integral, se evidencian mediante la aplicación de las siguientes acciones:

Dentro de las Competencias Cognitivas o Conceptuales se deben tener en cuenta la aplicación de pruebas orales y/o escritas de comprensión o análisis, desarrollo de ejercicios, creación literaria, artística y cultural, trabajos de investigación, debates, ensayos y cualquier otra estrategia

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

orientada a la demostración y puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en un área determinada.

En la evaluación de las Competencias Ciudadanas se debe tener en cuenta, además del comportamiento del estudiante dentro del aula de clases, los desempeños institucionales establecidos para dicha competencia junto con las actitudinales.

Artículo 41. Los docentes junto con los estudiantes al inicio de cada periodo definirán los aspectos a evaluar y luego de aplicadas las estrategias evaluativas, el docente dará a conocer la valoración obtenida por cada estudiantes en un término no superior a 8 días; así mismo una vez terminado el periodo el docente debe dar a conocer la valoración definitiva del área o asignatura, discriminando cada una de las competencias evaluadas.

Artículo 42. El número de valoraciones parciales por competencia será mínimo de dos para las áreas de IHS de 1 hora, 3 para las de IHS de 2 horas y 3 o más para las de IHS de 3 o más horas.

Artículo 43. Son estrategias de valoración integral de los estudiantes las siguientes:
La práctica de técnicas de comunicación (la exposición, el debate, la mesa redonda, el panel, el foro etc.) y de estudio, para observar y valorar el desarrollo de las competencias y los desempeños, desde tres aspectos: académico, actitudinal y axiológico.
El desarrollo de guías talleres de manera individual, con pares académicos y/o en grupos de tres o más estudiantes.
Salidas de campo y laboratorios prácticos y/o virtuales.
La práctica de la autoevaluación, (valoración autorregulada) la coevaluación (valoración en doble vía) y la heteroevaluación (visión valorativa grupal).
Práctica de la autoevaluación permanente por procesos y competencias.
El desarrollo de evaluaciones tipo SABER en los diferentes grados.
A partir de las pruebas censales SABER. (Interpretación y socialización oportuna para definir acciones para el mejoramiento).

Artículo 44. Son estrategias de valoración institucional, para trascender en los resultados de los desempeños de los estudiantes, las siguientes:
Contextualizar el Plan de estudios y las mallas curriculares con aplicación de la transversalidad curricular.
La autoevaluación diagnóstica del PEI por áreas de gestión.
La autoevaluación diagnóstica por áreas con sus respectivos planes de mejoramiento.
Seguimiento y control a los planes de aula, con relación a las mallas curriculares.
Interpretación de pruebas censales para establecer planes de mejoramiento.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José *(El Salado)*



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

CAPITULO VI.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Artículo 45. Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes; en términos prácticos, en la aplicación de las acciones antes mencionadas se deberá actuar según el siguiente procedimiento:

Durante cada período, semana a semana el docente identificará a través de los procesos evaluativos de rigor, a los estudiantes con dificultades y brindará el apoyo necesario a través de las estrategias de nivelación y/o refuerzo según corresponda, con el fin de superar dichas falencias.

Los docentes establecerán mecanismos y estrategias de acompañamiento personal y grupal, dentro y fuera del horario de clases cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje, que le permitan mejorar satisfactoriamente los niveles de desempeño requeridos. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

Cuando sean reiterativas las ocasiones en que un estudiante se vea abocado a estos procesos de nivelación y los resultados no sean los esperados, el docente debe citar a los acudientes dentro del espacio de atención a los padres de familia junto con el estudiante para que éstos sepan de primera mano la problemática que se presenta. Estos espacios de comunicación deben brindar la posibilidad de concertar soluciones a las problemáticas de aprendizaje que enfrentan los estudiantes en el desarrollo de las distintas competencias que hacen parte su formación integral.

El docente dejará evidencia documental de las estrategias de apoyo realizadas a través del periodo, (acta, formatos, control de asistencia). Si la situación persiste hasta finalizar el periodo el docente pondrá el caso en conocimiento de la comisión de evaluación y promoción a través del reporte respectivo, junto con un diagnóstico de las posibles causas personales y/o familiares.

Al término de cada periodo académico, la comisión de evaluación y promoción se reunirá para analizar el desempeño de los educandos y proporcionar orientaciones en los casos que lo ameriten.

Artículo 46. Finalizado cada periodo, se entregará el boletín de informe académico, junto el respectivo plan de nivelación definiendo los mecanismos y estrategias pedagógicas

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

conducentes a la superación de las dificultades, proporcionando los elementos prácticos (talleres o guías), estableciendo la fecha en la cual los estudiantes entregarán las actividades desarrolladas y llevarán a cabo el proceso de sustentación, la cual debe estar programada dentro de las dos semanas posteriores a la entrega del informe académico.

Artículo 47. Si así lo establece, y de acuerdo con la comisión de evaluación y promoción, durante este proceso, se deben establecer actividades **de refuerzo** o tutoría por parte del docente, en espacios de acompañamiento personal y grupal, junto con los padres de familia, dentro y/o fuera del horario de clases.

Las estrategias de apoyo tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje y se deben proponer acciones que potencien el desarrollo de procesos cognitivos. (Interpretación, argumentación y proposición), por tal motivo es importante que se programe adecuadamente.

Artículo 48. Cuando el estudiante cumpla parcial o totalmente el proceso tendiente a la superación de dificultades después de finalizado el periodo, y el docente lo haya evaluado en todos sus componentes, éste determinará la valoración correspondiente, la cual no podrá ser superior a 4.0 en la escala institucional y reemplazará la valoración definitiva existente y que fue motivo del proceso de superación.

Parágrafo Cuando el estudiante haya participado en el proceso tendiente a la superación de dificultades y obtuviese una valoración por debajo de la valoración definitiva del respectivo periodo, prevalecerá la primera, en aplicación del principio de favorabilidad.

Artículo 49. Al finalizar cada año lectivo, previa decisión de la comisión de evaluación y promoción, el consejo académico determinará la lista de los estudiantes que reprueban el año escolar y que por ende tienen la posibilidad de optar por la promoción anticipada en el transcurso de las dos primeras semanas del año lectivo siguiente. A dichos estudiantes se les debe entregar al momento de la clausura los **planes especiales de nivelación para estudiantes no promovidos**, los cuales deben ser sustentados en las fechas programadas a nivel institucional, dejando evidencia de ello a través de actas.

Parágrafo En el caso de estudiantes reprobados con oportunidad de promoción anticipada, es responsabilidad del mismo y su respectivo acudiente buscar los medios necesarios para el desarrollo de procesos tendientes a la elaboración de las actividades, así como de su preparación para su sustentación.

Artículo 50. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto, Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica, Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

CAPITULO VII

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 51. En el Sistema integral de evaluación, se tiene en cuenta la autovaloración de los estudiantes, desde el punto de vista cognoscitivo, cognitivo, actitudinal y axiológico, es decir, son orientados para que estén en capacidad de emitir a conciencia, sus propios juicios de valor sobre lo que saben, piensan y saben hacer, en cada una de las áreas del plan de estudio. La autoevaluación lleva implícito un proceso reflexivo y una participación del estudiante: **Que le sea Significativa y Formativa.**

Artículo 52. La autoevaluación deberá tener dos condiciones:

Objetividad del estudiante al valorar todas las acciones.

Responsabilidad y compromiso del estudiante para corregir los desempeños inadecuados o malos y potenciar los buenos.

Artículo 53. En el proceso de autoevaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Campestre San José, se aplicarán los siguientes criterios:

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

En una autovaloración el estudiante por principio de responsabilidad podrá colocarse como nota máxima teniendo en cuenta la “Tabla De Equivalencias Escala Nacional- Institucional”.

Artículo 54. El proceso de auto evaluación estará orientado por el profesor titular en los grados de primaria y el docente de área para el caso de secundaria y media. Cada ítem se evaluará con una nota de 1 a 5 y su promedio simple será la valoración de la autoevaluación, (ver pauta). El docente titular del Nivel de Básica Primaria utilizará esta información como factor de valoración de cada área, mientras que el docente de área utilizara la información respectiva para su aplicación como una valoración constitutiva del componente actitudinal y ciudadano.

CAPITULO VIII.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

Artículo 55. La Institución Educativa tiene establecidas las siguientes estrategias de carácter pedagógico para el apoyo y acompañamiento de los estudiantes que presentan dificultades académicas:

Actividades de nivelación y superación: Están orientadas a la adquisición de desempeños aun no alcanzados. Es aplicable a los estudiantes valorados con desempeño bajo y su aprobación es requisito para la promoción.

Actividades de refuerzo: Son actividades aplicadas a los estudiantes que han alcanzado un nivel de desempeño básico y su aplicación conlleva al avance y afianzamiento de los conocimientos adquiridos por el estudiante.

Actividades de profundización: Son actividades orientadas a mejorar la comprensión sobre los temas para que los estudiantes con nivel de desempeño alto y superior alcancen nuevos conocimientos o mejoren en el nivel de desempeño dentro de las competencias previstas.

Artículo 56. La Institución Educativa cuenta con las siguientes estrategias de orden administrativo para el apoyo y acompañamiento de los estudiantes que presentan dificultades académicas:

Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución a través de la participación activa y permanente en talleres, escuela de padres, reuniones de grado, entre otros.

El docente titular del área o del grado para el caso de primaria, junto con el asesor de grado, acompañarán a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.

En las horas destinadas a la realización de actividades curriculares complementarias, se deben ejecutar las actividades de apoyo llamadas de nivelación y refuerzo tendientes a que los estudiantes superen las debilidades académicas.

Cuando el asesor de grado o profesor titular reporten a la coordinación, situaciones de bajo rendimiento en una o más áreas por parte de un estudiante o grupo se debe convocar por parte de la coordinación, a reunión a los estudiantes, padres de familia y docentes con quienes haya dificultades académicas. En estas reuniones se concertarán estrategias de seguimiento para la superación de las dificultades y se firmarán Actas de Compromiso por cada una de las partes, de las cuales se dejará copia en la Historia de Vida del estudiante.

Al terminar el cuarto periodo académico, el proceso de recuperación de debilidades se dará dentro del calendario del mismo, en razón a que en ese periodo termina el año escolar.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José (El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

Los docentes diseñarán un plan especial de superación de debilidades en la áreas que los estudiantes que han reprobado el grado, el cual se entregará con el informe para que sea desarrollado por **quienes libremente deseen acogerse a este beneficio**, y sirva de fundamento para el proceso de promoción anticipada durante la primera quincena del año lectivo siguiente. La institución no tiene responsabilidad en el acompañamiento en el proceso de nivelación de estos estudiantes.

El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles de desempeño de los estudiantes.

Al término de cada periodo académico se reunirán las comisiones de evaluación y promoción, para analizar el desempeño de los educandos y proporcionar orientaciones en los casos que lo ameriten.

Artículo 56. Comisión de evaluación y promoción. Para efectos de garantizar la aplicación y cumplimiento del proceso de evaluación y promoción, por parte de directivos docentes y docentes, la institución contará con una comisión de evaluación y promoción conjunta para los niveles de básica primaria y básica secundaria y Media, conformada por el coordinador, tres docentes de Básica Primaria, dos docentes de Básica Secundaria, y uno del nivel de Media académica dos padres de familia pertenecientes al consejo de padres y la asociación, el presidente del consejo estudiantil y el personero de los estudiantes.

Artículo 57. Los padres de familia serán elegidos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No ser docente de la institución.
- Tener disposición para asistir y participar de las reuniones convocadas.
- Tener hijos matriculados en la institución en el nivel de la comisión a representar.

Artículo 58. Funciones de la comisión de evaluación y promoción. La Comisión de Evaluación y promoción de la institución tendrán las siguientes funciones:

- Realizar una reunión al finalizar cada período escolar.
- Analizar los casos de educandos con nivel desempeño bajo (menor de 3.0) en cualquiera de las áreas.
- Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de nivelación y refuerzo.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto, Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica, Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

- d. Analizar las condiciones de los educandos, convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de nivelación o refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- e. Decidir sobre la promoción anticipada de los estudiantes reprobados de acuerdo con los términos de tiempo, criterios y procedimientos.
- f. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- g. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- h. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.
- i. Escuchar las versiones de los docentes sobre casos especiales de rendimiento académico.

Artículo 59. Funcionamiento de la comisión de evaluación y promoción. La comisión de evaluación y promoción sesionará de manera regular al finalizar cada periodo académico, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

El presidente será el encargado de convocarla con antelación de tres (3) días. También la presidirá para garantizar el desarrollo de la agenda.

La secretaría técnica será la encargada de llevar las actas.

Para armonizar el trabajo de la comisión se determina que la presidencia de las mismas esté a cargo del coordinador o quien haga sus veces. Esto significa la realización de reuniones periódicas para analizar y coordinar el trabajo con el fin de optimizar su funcionamiento. La secretaría será rotada por sesión entre los integrantes de la comisión.

CAPITULO IX

LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 60. La institución establece las siguientes acciones administrativas para garantizar el cumplimiento del presente sistema:

- a. La divulgación y apropiación por parte de los estudiantes y padres de familia, a través de la inducción anual de los docentes.
- b. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia sobre el SIEE y su efectividad, a través de las reuniones de padres.
- c. Proponer mejoras continuas al SIEE.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José

(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

- d. Seguimiento y asesoría por parte de los directivos a los docentes.
- e. Evaluaciones periódicas al sistema de evaluación.
- f. Revisión de los aspectos establecidos en el sistema por parte de los directivos.
- g. Toma de decisiones por parte de los directivos ante el incumplimiento de la aplicación del sistema.
- h. Informes a los consejos académico y directivo para la toma de decisiones.

En cuanto al procedimiento académico a aplicar es el siguiente:

- a. El primer viernes de cada mes los docentes de básica secundaria y media deberán presentar a coordinación los planes de aula de las áreas a su cargo distribuidos por quincenas y los docentes de básica primaria presentarán las adaptaciones de guías correspondientes a la metodología escuela nueva correspondientes a las cuatro semanas del mes siguiente.
- b. El coordinador debe verificar que las planillas de valoraciones para sistematización estén diligenciadas correcta y oportunamente.
- c. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera del Plantel, deben planearse y presentarse a la coordinación con la programación de la unidad temática a desarrollar, para su debida autorización por parte del rector, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos para el efecto.

CAPITULO X.

INFORMES ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 61. Periodicidad de entrega de informes. La Institución Educativa San José contara con cuatro periodos académicos durante el año escolar. Cada periodo estará conformado por un tiempo de diez semanas.

- a. Los padres de familia recibirán al finalizar cada periodo académico un boletín informativo en el que se estipula el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
- b. Al finalizar el año lectivo se entregaran a los padres de familia un informe académico final, en el cual se registran las valoraciones promediadas de los cuatro periodos de cada área.
- c. La Institución Educativa dentro de su autonomía establecerá las fechas de entrega de los informes a los padres de familia, en los cuatro periodos académicos.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José (El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

- d. La Institución en su autonomía programara informes verbales individuales o grupales extraordinarios a padres de familia cuando su director de grado, docente de área o directivos de la Institución lo consideren necesario.
- e. El informe académico se entregará únicamente al padre y/o madre de familia o acudiente del estudiante.
- f. Cuando el padre de familia o acudiente solicite un informe sobre su hijo se hará en las horas asignadas por la Institución para la atención a los mismos.

Artículo 62. Estructura de los informes de evaluación de los estudiantes. El boletín informativo que entrega la institución educativa a los padres de familia contiene:

- a. Información Básica del estudiante, del grado que cursa y año lectivo.
- b. Información del periodo, áreas, docentes, y escala de valoración.
- c. Valoraciones obtenidas en el periodo según escala institucional en cada área y asignatura y las obtenidas en los anteriores periodos.
- d. Descripciones de los desempeños de las áreas y asignaturas estableciendo las competencias cognitivas, actitudinales y ciudadanas.
- e. Inasistencias del periodo acumuladas de cada área y asignatura.
- f. Puesto que ocupa el estudiante dentro del grupo con el promedio.
- g. IHS de cada área y asignatura.
- h. Observaciones que realice el director de grupo
- i. Firma del director de grupo
- j. Firma del Rector

CAPITULO XI.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 63. Instancias. En caso de desacuerdo con las valoraciones parciales y/o del periodo, los estudiantes, padres o acudientes pueden proceder a interponer dentro de los plazos previstos los recursos a que tienen derecho.

Antes de iniciar una reclamación formal, el estudiante, padre de familia o acudiente debe manifestar su inconformidad en términos respetuosos ante el docente que orienta el área o asignatura, en busca de una salida concertada a dicha problemática, a partir de la revisión de los procesos evaluativos.

Primera instancia:

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: salado.laplata@sedhuila.gov.co



Institución Educativa Campestre San José (El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

De continuar la inconformidad se debe instaurar por escrito una solicitud de reposición ante la coordinación, quien tomará la decisión que juzgue pertinente.

Segunda instancia:

Cuando por algún motivo, persista el desacuerdo ante la decisión tomada por la coordinación, se debe instaurar por escrito una solicitud de apelación ante el consejo académico, quien tomará en última instancia la decisión sobre el caso.

Parágrafo. De igual manera se procederá con el resultado de la promoción.

Artículo 64. Mecanismos o Recursos. Contra las decisiones resultantes de los procesos evaluativos proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales pueden ser interpuestos desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta los cinco días hábiles siguientes y quien interponga cualquiera de dichos recursos deberá expresar por escrito las razones que lo sustentan ante el funcionario que profirió la correspondiente decisión, en caso contrario no prosperará el proceso.

Recurso de reposición. El recurso de reposición procederá ante el desacuerdo en una valoración proferida por un docente específico, se ejerce ante la coordinación, y tiene por objeto la revisión del proceso evaluativo lográndose confirmar o modificar la valoración.

Recurso de apelación. Se procede en segunda instancia ante el consejo académico, el cual solicitará la información pertinente al docente, la cual servirá de fundamento para la evaluación y así emitir concepto, consiguiendo ordenar nuevamente el procedimiento de evaluación por parte del docente si se comprueba que no se actuó dentro del debido proceso o remitir el caso a un segundo evaluador.

CAPITULO XII.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Artículo 65. Participación de los estudiantes. Se dará la participación a los estudiantes para que presenten una propuesta de modificación del Sistema de Evaluación, a través del Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo.



Institución Educativa Campestre San José
(El Salado)



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios Resolución No. 4728 del 21 de mayo de 2018. Género Mixto,
Calendario A, Educación formal para los Niveles de Preescolar – transición, Básica y Media Académica,
Jornada diurna completa.
NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

Artículo 66. Participación de los padres de familia. Se dará la participación para que los Padres de familia presenten una propuesta para modificar el Sistema de Evaluación de los Estudiantes, a través del Consejo de Padres y su representante ante el Consejo Directivo.

Artículo 67. Participación de los docentes. Se dará la participación para que los Docentes presenten propuesta para modificar el Sistema de Evaluación de los Estudiantes, a través del Consejo Académico y sus representantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 68. Aprobación de las modificaciones del SIEE. El consejo directivo es el órgano colegiado que analizará y aprobará la propuesta de SIEE que regirá la institución, teniendo en cuenta su coherencia con lo establecido en la misión, visión, objetivos, principios y valores del PEI.